



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ECOPILAS Y EL
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, EN RELACIÓN CON LA PUESTA EN MARCHA
DE SISTEMAS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y
ACUMULADORES**

En Chipiona, a 12 de marzo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA, con DNI quien actúa en nombre y representación de LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE PILAS (ECOPILAS), domiciliada en Calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el Registro General de Fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Medio Ambiente, con el número 280008. Actúa en este acto por su condición de Presidente. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

De otra parte, D. Antonio Peña Izquierdo, con DNI 31.314.883-S, CARGO: Alcalde Presidente, quien actúa en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA con CIF: P-1101600, domicilio en Plaza de Andalucía, s/n. 11550 Chipiona, Cádiz, y está facultado para la celebración de este acto. En adelante El AYUNTAMIENTO.

Ambas partes intervienen en la respectiva representación que ostentan y se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, en consecuencia,



EXPONEN

- 1.-** Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, 106/2008, ha incorporado al Ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- 2.-** Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas integrados de gestión de pilas y acumuladores (en adelante SIG), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto.
- 3.-** Que LA FUNDACIÓN ECOPILAS es la entidad gestora de un SIG de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en proceso de obtener las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.
- 4.-** Que existe actualmente una red de recogida de residuos de pilas y baterías usadas, gestionada por EL AYUNTAMIENTO y que está a disposición de los ciudadanos para que puedan depositar los residuos de pilas y acumuladores portátiles. Hasta el momento, la financiación de la citada red de recogida es responsabilidad de EL AYUNTAMIENTO, siendo su utilización gratuita para los ciudadanos.
- 5.-** Que ambas partes manifiestan su voluntad de establecer cauces de colaboración que permitan disponer de las mejores condiciones para la recogida de los residuos de pilas y acumuladores portátiles, depositados por los poseedores en los contenedores ubicados en los puntos de entrega, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 106/2008.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes



CLÁUSULAS

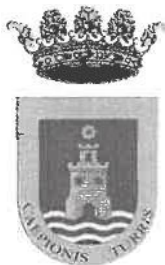
Primera.- Objeto del Convenio.

1.1. Este Convenio tiene por objeto plasmar los mecanismos de colaboración mutua que se desarrollarán entre EL AYUNTAMIENTO y LA FUNDACIÓN ECOPILAS en relación con la recogida selectiva de los residuos de pilas y acumuladores portátiles depositados en las instalaciones de la red de recogida gestionada por EL AYUNTAMIENTO.

1.2. Los residuos de pilas y acumuladores incluidas en el ámbito del presente Convenio corresponderán a pilas y acumuladores portátiles incluidas en el ámbito del Real Decreto 106/2008 y que hayan sido puestos en el mercado nacional por empresas productoras adheridas al SIG gestionado por LA FUNDACIÓN ECOPILAS, así como, en su caso, a otros SIG con cuyas entidades gestoras tenga suscritos contratos con LA FUNDACIÓN ECOPILAS para la puesta en marcha de sistemas conjuntos de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores.

1.3. El contenido del presente Convenio se adecuará, en su caso, al Convenio Marco que se suscriba entre la FUNDACIÓN ECOPILAS y el EL AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 del Real Decreto 106/2008.

1.4. La firma del presente Convenio no supone compromiso de exclusividad alguno para ECOPILAS respecto de la red de recogida selectiva de pilas y acumuladores usados implantada en CHIPIONA. Dicha red coexistirá con la red de recogida selectiva que pueda desplegarse en los centros de distribución ubicados en CHIPIONA, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 106/2008 y, en su caso, con el resto de posibles puntos de recogida selectiva previstos en el artículo 3.v de la citada norma. En consecuencia, ECOPILAS podrá suscribir acuerdos de colaboración con los titulares de los centros de distribución, al



objeto de implantar puntos de recogida selectiva de pilas y acumuladores usados en los establecimientos de los distribuidores, los cuales se sumarán a los propios de la red implantada en CHIPIONA, de acuerdo con los citados preceptos del Real Decreto 106/2008.

A este respecto, el Ayuntamiento de CHIPIONA autoriza a la FUNDACIÓN ECOPILAS a desarrollar en el municipio las actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de ambas redes de recogida selectiva.

Segunda.- Compromisos de EL AYUNTAMIENTO.

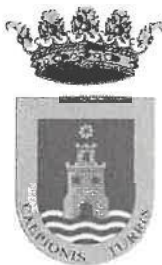
2.1. COMPROMISOS DE CARÁCTER GENERAL.

Con carácter general, EL AYUNTAMIENTO asume los siguientes compromisos:

- a) Colaborar con LA FUNDACIÓN ECOPILAS en la implantación del sistema que mejor garantice la adecuada recogida de los residuos de pilas y acumuladores objeto de este Convenio, desde el punto de vista de la eficacia, eficiencia y sostenibilidad ambiental
- b) Difundir al máximo posible entre los ciudadanos, así como entre sus empleados y empresas con las que haya suscrito los correspondientes contratos de prestación de servicios, el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida implantado, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- c) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice LA FUNDACIÓN ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.

2.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

EL AYUNTAMIENTO, asume los siguientes compromisos específicos:



- a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la entrega de los residuos de pilas y acumuladores en un punto de almacenamiento gestionado por EL AYUNTAMIENTO.
- b) Entregar a LA FUNDACION ECOPILAS, o a la empresa designada por ésta, la totalidad de los residuos de pilas y acumuladores recogidos.
- c) EL AYUNTAMIENTO se obliga a permitir el acceso de los operadores logísticos designados por LA FUNDACION ECOPILAS para proceder a la recogida de los residuos de pilas y acumuladores entregados por EL AYUNTAMIENTO. Del mismo modo, para el adecuado cumplimiento de este compromiso, EL AYUNTAMIENTO designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con LA FUNDACIÓN ECOPILAS y se encargará de coordinar y organizar la logística de entrega de los residuos de pilas y acumuladores recogidos, para lo que llevará un control del llenado de los contenedores y facilitará la información necesaria para su recogida.
- d) Respecto a la solicitud del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio, EL AYUNTAMIENTO se compromete a solicitar a la FUNDACIÓN ECOPILAS el servicio de retirada de los residuos objetos de este Convenio mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la FUNDACIÓN ECOPILAS.
- e) Sustituir progresivamente los dispositivos para el depósito por parte de los ciudadanos, de los residuos de pilas y acumuladores habilitados por EL AYUNTAMIENTO en los puntos de recogida, por los contenedores que le facilite al efecto LA FUNDACIÓN ECOPILAS, siguiendo la planificación que a este respecto se acuerde entre ambas Entidades.
- f) En todo caso, EL AYUNTAMIENTO asumirá la plena responsabilidad sobre los residuos de pilas y acumuladores objeto del presente Convenio hasta el momento en que sean entregados al gestor autorizado designado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, haciéndose igualmente responsable de la gestión y debido



mantenimiento de la documentación relativa a la gestión de estos residuos exigida por la legislación aplicable.

Tercera.- Compromisos de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

3.1. COMPROMISOS DE CARÁCTER GENERAL.

Con carácter general, LA FUNDACIÓN ECOPILAS asume los siguientes compromisos:

- a) Hacerse cargo de los residuos de pilas y acumuladores que le sean entregadas por EL AYUNTAMIENTO, en los términos expresados en el presente Convenio.
- b) Promover comportamientos medioambientalmente favorables entre los ciudadanos, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.
- c) Justificar documentalmente a EL AYUNTAMIENTO, con periodicidad anual, el tratamiento que se haya dado a los residuos de pilas y acumuladores recogidos por EL AYUNTAMIENTO, en las instalaciones de los gestores autorizados designados por LA FUNDACIÓN ECOPILAS.
- d) Estar a disposición de EL AYUNTAMIENTO, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, LA FUNDACIÓN ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con EL AYUNTAMIENTO.

3.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

La FUNDACIÓN ECOPILAS asume los siguientes compromisos específicos:

- a) Poner en marcha, por sí misma o a través de terceros de ella dependientes, un sistema logístico mediante el que se proceda a la recogida de los residuos de pilas y acumuladores almacenados en un punto de almacenamiento en el municipio de



CHIPIONA. Esta recogida se realizará previo aviso del responsable designado por EL AYUNTAMIENTO, efectuado a través de la plataforma informática puesta en marcha por LA FUNDACIÓN ECOPILAS. A estos efectos, La FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a que el servicio de recogida de los residuos objeto de este Convenio, se prestará dentro de los 15 días laborables siguientes, sábado excluido, a la fecha de solicitud del servicio.

b) Llevar a cabo, por sí misma o a través de terceros de ella dependientes, y asumir los costes inherentes a estas actuaciones, el transporte de los residuos de pilas y acumuladores recogidos hasta instalaciones adecuadas de gestión final en las que se proceda a su valorización.

c) Suministrar de manera gradual a EL AYUNTAMIENTO los elementos necesarios para facilitar el almacenamiento temporal de los residuos de pilas y acumuladores recogidos, de modo que se sustituyan progresivamente los dispositivos de almacenamiento propiedad de EL AYUNTAMIENTO por los contenedores que le facilite LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

d) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos a iniciativa de EL AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 106/2008.

e) Abonar anualmente al AYUNTAMIENTO en contraprestación por los trabajos realizados a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, la cantidad de 522,36 € por tonelada recogida, de pilas y acumuladores incluidas bajo el alcance de este Convenio y que sean puestas a disposición de la FUNDACIÓN ECOPILAS.

d) Los costes fijados para la gestión de los residuos de pilas y acumuladores por parte de los entes locales se actualizarán a partir del año siguiente a la firma del convenio en base al IPC nacional, correspondiente al mes de octubre. En caso de que este IPC tenga un valor negativo, no se aplicará y se mantendrán los importes del año anterior, teniéndose en cuenta el valor negativo cuando el IPC vuelva a ser positivo, reduciendo el aumento correspondiente.



Cuarta.- Compromisos conjuntos.

Ambas partes asumen el compromiso de difundir el contenido del presente Convenio mediante la puesta en marcha de iniciativas conjuntas en las que se informe a la población, y muy especialmente a los potencialmente poseedores de residuos pilas y acumuladores incluidos en el ámbito de este Convenio, de los mecanismos de recogida implantados para la entrega de los citados residuos.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento que celebrará, al menos, una reunión al año y que estará integrada por un representante de cada una de las partes, quienes podrán asistir a las reuniones acompañados de los técnicos o asesores que consideren pertinentes.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

1º El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio, así como su interpretación.

2º Proponer la modificación, si procede, de las condiciones del presente Convenio, las cuales serán revisadas al término de su vigencia y, en su caso, del de cada una de sus prórrogas, al objeto de analizar la eficacia del sistema de colaboración establecido y, en particular, la eficiencia del sistema de recogida de los residuos de pilas y acumuladores.

Sexta.- Plazo de vigencia y entrada en vigor.

6.1. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año, si bien se entenderá prorrogado automáticamente por idénticos periodos de tiempo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes notificada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.



No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del sistema integrado de gestión de pilas gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS.

6.2. Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas, ambas partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

Séptima.- Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta.

2º Por mutuo acuerdo de las partes.

3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes.

4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.

5º Por la expiración de las autorizaciones y/o Convenios precisos para la ejecución de la actividad del SIG gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovados y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.



6º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.

Octava.- Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

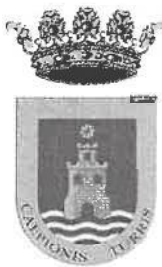
Novena.- Notificaciones.

9.1. Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente Convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizarse por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada a EL AYUNTAMIENTO.

b) Si van dirigidas a EL AYUNTAMIENTO: AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA. Plaza de Andalucía, s/n. 11550 CHIPIONA. Figurará como destinatario el Alcalde de Chipiona D. Antonio Peña Izquierdo o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

9.2. Cualquier cambio en las personas designadas por ambas partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.



Décima.- Protección de datos.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la FUNDACIÓN ECOPILAS informa al Ayuntamiento de Chipiona de que los datos de carácter personal recogidos en el presente Convenio así como los de su personal que ésta pueda facilitarle, serán incluidos en un fichero titularidad de la FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE PILAS (ECOPILAS), siendo tratados únicamente para facilitar el desarrollo del presente convenio y el correcto funcionamiento del SIG gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS.

Asimismo sus datos podrán ser utilizados para enviarle información, por cualquier medio (electrónico o no), de las actividades de las Fundaciones ECOFIMÁTICA, ECOASIMELEC, TRAGAMOVIL y ECOPILAS (FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE EQUIPOS OFIMÁTICOS, FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE APARATOS DE TELEFONÍA MÓVIL y FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE PILAS).

Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Departamento de Asuntos Legales en calle Orense, 62 – 28020 Madrid.

El Ayuntamiento de Chipiona se compromete a comunicar a los titulares de dichos datos, antes de facilitárselos a la FUNDACIÓN ECOPILAS, lo establecido en esta cláusula, informándole de todos los aspectos recogidos en el mismo (de la existencia del fichero, las finalidades del tratamiento y la posibilidad de ejercicio de derechos frente a ECOPILAS en la dirección arriba indicada).

- Si no desea recibir información, marque la casilla ☐
- Si no desea recibir información por medios electrónicos, marque la casilla ☐



Y, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en CHIPIONA, a 12 de marzo 2015.

Por el AYUNTAMIENTO


D. Antonio Peña Izquierdo
Alcalde Presidente



Por LA FUNDACIÓN ECOPILAS


D. José Pérez García
Presidente de la Fundación Ecopilas



ANEXO 1

DATOS CONTACTO ENTIDAD Y RELACIÓN DE PUNTOS QUE ACTUARÁN COMO PUNTOS DE ENTREGA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES

Datos Entidad Local (Administración Pública)	
Nombre o Razón Social	
CIF	
Dirección	
nº	
Código Postal	
Localidad	
Municipio	
Provincia	
CCAA	
Persona contacto (1)	
Teléfono	
Fax	
e-mail (1)	

Datos Bancarios:	
Nombre entidad bancaria	
Código postal	
Nº Cuenta	

Datos de la empresa concesionaria de los servicios de recogida (2)	
Nombre o Razón Social	
CIF	
Dirección	
nº	
Código Postal	
Localidad	
Municipio	
Provincia	
CCAA	



Persona contacto	
Teléfono	
Fax	
e-mail	

Datos de la entidad de facturación (3)	
Identificación de la entidad que factura	
CIF	
Nº Cuenta	

(1) Los datos de contacto que facilite el ente local será el usuario de la Fundación ECOPILAS para todas las gestiones relacionadas en el marco del Convenio.

(2) Este punto ha de rellenarse si la recogida se realiza a través de una empresa concesionaria. En caso de que existan varias Entidades Concesionarias, se deberá cumplimentar este campo para cada empresa concesionaria del servicio de recogida en ese municipio.

(3) Este punto ha de rellenarse si se delega el cobro de la facturación en la empresa concesionaria (establecido en el Convenio firmado con ECOPILAS). Si no se rellena este apartado, se consignarán los datos de la administración responsable del Punto de recogida municipal para proceder a las compensación de los extra costes.

DATOS DEL PUNTO DE RECOGIDA	
NOMBRE:	CIF
DIRECCIÓN:	POBLACIÓN:
CP:	PROVINCIA:
TLFNO 1:	TLFNO 2:
PERSONA DE CONTACTO:	
TLFNO:	e-mail:
Nº y TIPO DE CONTADOR	BIDONES
Nº ALTA PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS	
N.I.M.A	